**PODER LEGISLATIVO. SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. DIPUTACIÓN PERMANENTE. PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL. PRIMER RECESO. 26 DE ENERO DE 2022. [[[1]](#footnote-1)]**

**SUMARIO**

* Lista de asistencia y comprobación del quórum.

* Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.

* Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión Diputación Permanente celebrada el 13 de enero del año en curso.

* Dar cuenta con las comunicaciones y correspondencia recibidas.

* Presentación de la iniciativa suscrita por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México a efecto de adicionar un párrafo segundo al artículo 251 de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios.
* Presentación de la iniciativa formulada por las diputadas Yulma Rocha Aguilar, Dessire Angel Rocha y Martha Lourdes Ortega Roque a efecto de reformar la fracción II del artículo 5 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato, y adicionar una fracción VI y reformar el último párrafo del artículo 153 del Código Penal del Estado de Guanajuato.
* Presentación de la solicitud de licencia para separarse del cargo de diputado local de Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.
* Presentación de la solicitud formulada por el ayuntamiento de Apaseo el Grande, Gto., a efecto de que se le autorice la contratación de un financiamiento para destinarlo a inversiones públicas productivas.
* Presentación de los informes de resultados formulados por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato relativos a las revisiones practicadas a las cuentas públicas municipales de Apaseo el Alto, Guanajuato y Pueblo Nuevo, y a las auditorías practicadas a la infraestructura pública municipal, respecto a las operaciones realizadas por las administraciones municipales de León y Salamanca; correspondientes al ejercicio fiscal del año 2020.
* Presentación de la propuesta de punto de acuerdo suscrita por la diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a efecto de exhortar a la titular de la Tesorería Municipal, al titular de la Dirección de Ingresos y al titular de Catastro, todos del municipio de Guanajuato, para que en el ámbito de sus atribuciones apeguen a derecho los procedimientos jurídico-administrativos del cobro del predial a la ciudadanía guanajuatense.

* Asuntos generales.

**PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA ANGÉLICA CASILLAS MARTÍNEZ.**

**LISTA DE ASISTENCIA Y COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.**

**-La Presidenta:** Se pide a la secretaría pasar lista de asistencia y certificar el quórum.

Se les hace saber a las diputadas y a los diputados que deberán permanecer a cuadro, en su cámara, para constatar su presencia durante el desarrollo de la sesión.

**(Pasa lista de asistencia)**

- **La Presidencia:** Gracias. Siendo las -\_\_\_\_hrs. se abre la presente sesión.

le damos la bienvenida al **Diputado Gerardo Hernández González**, gracias por acompañarnos. Bienvenido.

**Dip. Gerardo Hernández González, \_\_\_\_\_\_**

**(Se instruye a la secretaría a dar lectura al orden del día)**

* La Secretaría: Con gusto presidenta.

**LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**

**«SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. DIPUTACIÓN PERMANENTE. PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL. PRIMER RECESO. 26 DE ENERO DE 2022.**

**Orden del día.** I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. **II.** Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión de instalación de la Diputación Permanente celebrada el 13 de enero de 2022. **III.** Dar cuenta con las comunicaciones y correspondencia recibidas. **IV.** Presentación de la iniciativa suscrita por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México a efecto de adicionar un párrafo segundo al artículo 251 de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios. **V.** Presentación de la iniciativa formulada por las diputadas Yulma Rocha Aguilar, Dessire Angel Rocha y Martha Lourdes Ortega Roque a efecto de reformar la fracción II del artículo 5 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato, y adicionar una fracción VI y reformar el último párrafo del artículo 153 del Código Penal del Estado de Guanajuato. **VI.** Presentación de la solicitud de licencia para separarse del cargo de diputado local de Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA. **VII.** Presentación de la solicitud formulada por el ayuntamiento de Apaseo el Grande, Gto., a efecto de que se le autorice la contratación de un financiamiento para destinarlo a inversiones públicas productivas. **VIII.** Presentación de Presentación de los informes de resultados formulados por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato relativos a las revisiones practicadas a las cuentas públicas municipales de Apaseo el Alto, Guanajuato y Pueblo Nuevo, y a las auditorías practicadas a la infraestructura pública municipal, respecto a las operaciones realizadas por las administracionesmunicipales de León y Salamanca; correspondientes al ejercicio fiscal del año 2020. **IX. Asuntos generales.**

**- La Presidencia:** La propuesta de orden del día, está a consideración de la diputación permanente si desean hacer uso de la palabra indíquenlo a esta presidencia.

**- La Presidencia:** Al no registrarse intervenciones se solicita a la secretaría que en votación económica en la modalidad convencional, pregunte a la Diputación permanente si se aprueba el orden del día.

**- La Secretaría:** En votación económica se pregunta a la diputación permanente si se aprueba el orden del día, si están por la afirmativa, manifiéstenlo levantando la mano.

**- La Secretaría:** Señora presidenta el orden del día ha sido aprobado.

**LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 13 DE ENERO DE 2022.**

**«ACTA NÚMERO 2**

**SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO DIPUTACIÓN PERMANENTE PRIMER RECESO CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL SESIÓN CELEBRADA EL13 DE ENERO DE 2022**

En la ciudad de Guanajuato, capital del Estado del mismo nombre, se reunieron las diputadas y los diputados integrantes de la Diputación Permanente del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato para llevar a cabo la sesión en los términos de la convocatoria, la cual tuvo el siguiente desarrollo: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

La presidencia solicitó a la secretaría pasar lista de asistencia y certificar el cuórum. También pidió a las diputadas y a los diputados mantenerse a cuadro en su cámara para constatar su presencia durante el desarrollo de la sesión. - - - - - - - - - - - - - - -

Se registró la presencia de diez diputadas y diputados. Las diputadas Angélica Casillas Martínez, Irma Leticia González Sánchez y María de la Luz Hernández Martínez, así como el diputado Gustavo Adolfo Alfaro Reyes asistieron de manera presencial; las diputadas Dessire Angel Rocha, Martha Guadalupe Hernández Camarena y Martha Lourdes Ortega Roque y los diputados Bricio Balderas Álvarez, César Larrondo Díaz y Martín López Camacho a distancia, a través de herramienta tecnológica. La diputada Katya Cristina Soto Escamilla se incorporó durante el desarrollo del punto cuatro del orden del día. También se contó con la presencia del diputado Gerardo Fernández González. - - - - - - - - - - -

Comprobado el cuórum legal, la presidencia declaró abierta la sesión a las once horas con treinta y seis minutos del trece de enero de dos mil veintidós. - - - - - - - - - -

A continuación, se dio lectura al orden del día el cual resultó aprobado en votación económica en la modalidad convencional por unanimidad, sin discusión. - - - - - - - - - - - - -

Previa dispensa de su lectura se aprobó en votación económica en la modalidad convencional por unanimidad de votos, sin discusión, el acta de la sesión de instalación de la Diputación Permanente, celebrada el veinte de diciembre de dos mil veintiuno. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

En votación económica, en la modalidad convencional, se aprobó por unanimidad, sin discusión, la propuesta de dispensa de lectura de las comunicaciones y correspondencia recibidas, en razón de encontrarse en la Gaceta Parlamentaria, así como los acuerdos dictados por la presidencia, por lo que la misma ordenó ejecutar los acuerdos recaídos conforme al acuerdo aprobado. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

El diputado Gerardo Fernández González -a petición de la presidencia- dio lectura a la exposición de motivos de la iniciativa suscrita por él y la diputada integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, a efecto de reformar el párrafo segundo del artículo cuarenta y cinco, y adicionar el artículo cuarenta y cinco bis a la Ley para la Protección Animal del Estado de Guanajuato. Concluida la lectura, la presidencia la turnó a la Comisión de Medio Ambiente, con fundamento en el artículo ciento quince, fracción quinta de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen. - - - - - - - - - - - -

La presidencia dio cuenta con dos solicitudes formuladas por el ayuntamiento de Tarimoro,Guanajuato, relativas a: 1. La autorización para la contratación de un financiamiento para destinarlo en los rubros del catálogo delFondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; y 2. La autorización para la contratación de un financiamiento para la compra de focos y lámparas led y cubrir necesidades y prioridades del Municipio. Una vez lo cual, la presidencia las turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización, con fundamento en el artículo ciento doce, fracción sexta de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen. - - - -

La presidencia dio cuenta con el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato relativo a la revisión practicada a la cuenta pública municipal de San Luis de la Paz, Guanajuato, correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil veinte. Con fundamento en el artículo ciento doce, fracción décima segunda de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado lo turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización, para su estudio y dictamen. - - -

La diputada Irma Leticia González Sánchez -a solicitud de la presidencia- dio lectura a su propuesta de punto de acuerdo, a efecto de exhortar, al titular del Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Salud del Estado para que retroceda el semáforo estatal de reactivación de verde a amarillo para que en dicho estatus se implementen los protocolos y mecanismos de seguridad sanitaria; al Patronato de la Feria Estatal de León y Parque Ecológico para que implemente medidas y protocolos sanitarios para reducir la ola de contagios de Covid-19 en el recinto ferial; y a los cuarenta y seis ayuntamientos del estado de Guanajuato para que implementen medidas y protocolos sanitarios para reducir la ola de contagios de Covid-19. Concluida la lectura, se turnó a la Comisión de Salud Pública, con fundamento en el artículo ciento dieciocho, fracciones segunda y tercera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen. - - - - - - - - - - - -

En el apartado correspondiente a los asuntos de interés general, se registró la participación de la diputada María de la Luz Hernández Martínez con el tema vacunación de niñas, niños y adolescentes. - - - - - - - - - -

La presidencia dio la bienvenida al colectivo Mujeres Apoyando Mujeres, invitadas

por la diputada María de la Luz Hernández Martínez. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - La secretaría informó que se habían agotado los asuntos listados en el orden del día y que la asistencia a la sesión había sido de once diputadas y diputados.

La presidencia manifestó que, en virtud de que el cuórum de asistencia se había mantenido, no procedería a instruir a la secretaría a un nuevo pase de lista; por lo que levantó la sesión a las doce horas con doce minutos e indicó que se citaría para la siguiente por conducto de la Secretaría General. - - - - - - - -

Todas y cada una de las intervenciones de las diputadas y de los diputados registradas durante la presente sesión, se contienen íntegramente en versión mecanográfica y forman parte de la presente acta. Doy fe. - - -

**ANGÉLICA CASILLAS MARTÍNEZ**

**Diputada presidenta**

**GUSTAVO ADOLFO ALFARO REYES**

**Diputado Secretario**

**IRMA LETICIA GONZÁLEZ SÁNCHEZ**

**Diputada Vicepresidenta**

**DAR CUENTA CON LAS COMUNICACIONES Y CORRESPONDENCIA RECIBIDAS.**

|  |  |
| --- | --- |
| **A S U N T O** | **A C U E R D O** |
| **I. Comunicados provenientes de poderes de la Unión y Organismos Autónomos.** | |
| El subcomisionado jurídico del Instituto Nacional de Migración  remite respuesta al acuerdo aprobado por esta Legislatura,  mediante el cual se efectúa un exhorto a dicho instituto para  garantizar la seguridad de las y los migrantes, nacionales e  internacionales, quienes se encuentran en territorio mexicano | **Enterados y se turna a la Comisión de**  **Atención al Migrante.** |
| Sentencia dictada por la Suprema Corte de Justicia de la  Nación dentro de la acción de inconstitucionalidad 239/2020,  promovida por la Comisión Nacional de los Derechos  Humanos. | **Enterados y se turna a la Comisión de**  **Educación, Ciencia y Tecnología y**  **Cultura.** |
| **II. Comunicados provenientes de los poderes del Estado y Organismos Autónomos.** | |
| La consejera presidenta del Instituto Electoral del Estado de  Guanajuato, el procurador de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato y la presidenta del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado de Guanajuato remiten respuesta a la consulta de la iniciativa a  efecto de reformar el segundo párrafo del artículo 9 de la  Constitución Política para el Estado de Guanajuato.  La coordinadora general jurídica del Gobierno del Estado  remite respuesta a la consulta de la iniciativa que reforma el artículo 9 y adiciona un segundo párrafo al artículo 9 bis de la  Ley de Profesiones para el Estado de Guanajuato. | **Enterados y se informa que se turnaron**  **a la Comisión de Gobernación y Puntos**  **Constitucionales.** |
| El secretario de Finanzas, Inversión y Administración del Estado de Guanajuato remite información relativa a los movimientos  presupuestales, correspondientes al periodo comprendido del  7 al 31 de diciembre de 2021, en cumplimiento a lo dispuesto  por el artículo 5 de la Ley del Presupuesto General de Egresos  del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2021. | **Enterados y se deja a disposición de las**  **diputadas y de los diputados de esta**  **Sexagésima Quinta Legislatura del**  **Congreso del Estado.** |
| La coordinadora general jurídica del Gobierno del Estado  remite respuesta a la consulta de la iniciativa que adiciona  una fracción VII al artículo 11, un inciso x al artículo 76 y reforma  el artículo 141 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de  Guanajuato. | **Enterados y se informa que se turnó a la**  **Comisión de Asuntos Municipales.** |
| El director general de Guanajuato Puerto Interior, S.A. de C.V.,  remite copia certificada de la escritura pública número 21,654, de  fecha 15 de octubre de 2021, por la que se formalizó el contrato de permuta celebrado por dicha sociedad con la persona moral  denominada Inversiones Hoteleras León-Bajío, S.A. de C.V.,  respecto a bienes inmuebles ubicados dentro del complejo  Guanajuato Puerto Interior en el municipio de Silao de la Victoria,  Gto. | **Enterados y se turna a la Auditoría**  **Superior del Estado de Guanajuato.** |
| **III. Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado.** | |
| El secretario del ayuntamiento de Salamanca, Gto., remite copia de la aprobación del informe de entrega-recepción de  la administración 2018-2021, que remite la Comisión de  Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública.  La presidenta municipal, el secretario del ayuntamiento y la  directora general del Fideicomiso de Obras por cooperación  de León, Gto., remiten copia simple de las cuotas aprobadas por el comité de contribuyentes publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.  El secretario del ayuntamiento de Jaral del Progreso, Gto.,  remite copia certificada del informe de entrega-recepción de  la administración 2018- 2021.  La presidenta municipal y el secretario del ayuntamiento de  Irapuato, Gto., remiten copia certificada del pronóstico de  ingresos y presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2022.  El presidente municipal y el secretario del ayuntamiento de  San Felipe, Gto., remiten el pronóstico de ingresos y presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022.  El secretario del ayuntamiento de San Francisco del Rincón, Gto., remite copia certificada del informe final de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, de las actas  levantadas con motivo de las mesas de trabajo y del  expediente de entrega-recepción de la administración  municipal 2018-2021 y sus anexos.  El presidente municipal y el secretario del ayuntamiento de  Cortazar, Gto., remiten la aprobación de la séptima  modificación al presupuesto de ingresos y egresos de la  administración municipal; así como la quinta modificación al  presupuesto del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral  de la Familia y la cuarta modificación al presupuesto de la  Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado,  correspondientes al ejercicio fiscal 2021; asimismo, el  presupuesto de ingresos y egresos de la administración  municipal, del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de  la Familia y de la Junta Municipal de Agua Potable y  Alcantarillado, correspondientes al ejercicio fiscal 2022.  El secretario del ayuntamiento de Manuel Doblado, Gto.,  remite la aprobación del presupuesto de egresos de la  administración municipal; del Sistema Municipal de Agua  Potable y Alcantarillado; y del Sistema para el Desarrollo  Integral de la Familia, correspondientes al ejercicio fiscal 2022.  El presidente municipal y el secretario del ayuntamiento de  Valle de Santiago, Gto., remiten la quinta modificación al presupuesto general para el ejercicio fiscal 2021; así como el  presupuesto general para el ejercicio fiscal 2022.  La secretaria del ayuntamiento de Santa Cruz de Juventino  Rosas, Gto., remite el acuerdo e informe de la Comisión de  Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, correspondientes al  expediente de entrega-recepción de la administración  pública municipal 2018-2021.  El director general de Asuntos Jurídicos de León, Gto., remite  cuatro dictámenes de no ejercicio de acción civil por  reintegro; el primero, por los meses de enero a junio del  ejercicio fiscal del año 2013, respecto de la observación 3.  Impuesto predial rústico, zona reservada y rurales; el segundo,  por el ejercicio fiscal del año 2016, respecto de la observación  7. Cumplimiento del servicio de vigilancia; el tercero, por el ejercicio fiscal del año 2016, respecto de la observación 8.  Evaluación del servicio de vigilancia; y el cuarto, por el  ejercicio fiscal del año 2016, respecto de la observación 12. Lista de asistencia soportada con copias.  La presidenta municipal de Coroneo, Gto., remite el acuerdo  de ayuntamiento relativo al informe elaborado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, así como copia del informe y del expediente de entrega-recepción de la administración pública municipal 2018-2021.  El secretario del ayuntamiento de Romita, Gto., remite copia certificada del presupuesto general de egresos y pronóstico  de ingresos, tabulador y plantilla del personal para dicho  municipio para el ejercicio fiscal 2022.  La secretaria de Gobierno y Ayuntamiento de San Miguel de  Allende, Gto., remite copias certificadas de los acuerdos de  ayuntamiento en los que se aprueban el presupuesto de  egresos para el ejercicio fiscal 2022; así como el informe de la  revisión y análisis del expediente de entrega-recepción de la  administración 2018-2021.  El presidente municipal y el secretario del ayuntamiento de  Silao de la Victoria, Gto., remiten copia certificada del acta  de ayuntamiento en la cual se aprueba la tercera  modificación al pronóstico de ingresos y presupuesto de  egresos del ejercicio fiscal 2021 y el pronóstico de ingresos y  presupuesto de egresos 2022.  El secretario del ayuntamiento de Apaseo el Alto, Gto., remite copia certificada de la aprobación del informe de la entrega-recepción  de la administración municipal 2018-2021; solicitando además se ordene una auditoría integral a dicha  administración.  El secretario del ayuntamiento de San Francisco del Rincón,  Gto., remite el pronóstico de ingresos y presupuesto de egresos de la administración municipal; así como de los organismos  descentralizados, correspondientes al ejercicio fiscal 2022.  La tesorera municipal de Acámbaro, Gto., remite los  presupuestos de egresos de la Junta Municipal de Agua  Potable y Alcantarillado, del Instituto Municipal de Cultura y  del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia,  correspondientes al ejercicio fiscal 2022  La presidenta municipal y el secretario del ayuntamiento de  Santa Catarina, Gto., remiten copia certificada del pronóstico de ingresos y presupuesto general de egresos de la  administración municipal y del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, correspondientes al ejercicio  fiscal 2022.  La secretaria del ayuntamiento de Apaseo el Grande, Gto., remite el informe presentado por la Comisión de Hacienda,  Patrimonio y Cuenta Pública respecto a la revisión y análisis del expediente de entrega- recepción 2018-2021.  La presidenta municipal y el secretario del ayuntamiento de  Santa Catarina, Gto., remiten copia certificada del  expediente de entrega-recepción de la administración  pública municipal 2018-2021.  El secretario del ayuntamiento de San José Iturbide, Gto., remite copia del expediente de entrega-recepción  correspondiente a la administración pública municipal 2018- 2021.  El presidente municipal y el secretario del ayuntamiento de  Cortazar, Gto., remiten el acuerdo de ayuntamiento que contiene el informe de entrega-recepción de la  administración municipal 2018-2021.  El secretario del ayuntamiento de San Luis de la Paz, Gto.,  remite copias certificadas de la cuarta modificación al  presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021, y del  presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022, de la  administración pública municipal.  El secretario del ayuntamiento de Yuriria, Gto., remite la quinta modificación a la estimación de ingresos y presupuesto de  egresos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia y la séptima modificación al presupuesto de ingresos y egresos de la administración municipal para el ejercicio fiscal  2021; asimismo, el presupuesto ingresos y egresos de la administración municipal y del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia para al ejercicio fiscal 2022.  El presidente municipal y la secretaria del ayuntamiento de  Pueblo Nuevo, Gto., remiten copia certificada del acta en la  que consta la aprobación del presupuesto de egresos de la  administración municipal y del Sistema Municipal para el  Desarrollo Integral de la Familia para al ejercicio fiscal 2022.  La tesorera municipal de Salamanca, Gto., remite copia  certificada del acta en la que consta la aprobación de la  décima primera modificación al presupuesto de ingresos y  egresos de la administración municipal para el ejercicio fiscal  2021.  La presidenta municipal del Atarjea, Gto., remite el acuerdo de ayuntamiento relativo al análisis y discusión del informe elaborado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta  Pública, así como el informe y el expediente de la entrega-recepción  de la situación que guarda la administración  municipal. | **Enterados y se turnan a la Auditoría**  **Superior del Estado de Guanajuato.**  **Enterados y se turnan a la Auditoría**  **Superior del Estado de Guanajuato.**  **Enterados y se turnan a la Auditoría**  **Superior del Estado de Guanajuato.**  **Enterados y se turnan a la Auditoría**  **Superior del Estado de Guanajuato.** |
| El presidente municipal de Uriangato, Gto., remite respuesta a  la solicitud de información sobre las acciones afirmativas  adoptadas al interior de la estructura orgánica, a fin de incorporar de manera inmediata el principio constitucional de  paridad en los nombramientos de titularidad y cargos  directivos hasta alcanzar de forma progresiva la participación  plena de las mujeres en los espacios de decisión. | **Enterados y se informa que se turnó a la**  **Comisión para la Igualdad de Género.** |
| La secretaria del ayuntamiento de Victoria, Gto., remite  respuesta al acuerdo aprobado por esta Legislatura en el que  se exhorta a los 46 ayuntamientos del Estado para que  elaboren en tiempo y forma las adecuaciones normativas y  prevean los recursos presupuestales necesarios para la  implementación de la justicia cívica en sus municipios. | **Enterados.** |
| La secretaria del ayuntamiento de Victoria, Gto., remite  respuesta a la consulta de tres iniciativas: la primera, a efecto  de derogar los artículos 220 y 221 de la Ley de  Responsabilidades Administrativas para el Estado de  Guanajuato; la segunda, que deroga la fracción X del artículo  112 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de  Guanajuato y deroga el artículo 81 de la Ley para el Ejercicio  y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los  Municipios de Guanajuato, en la parte que corresponde al  primero de los ordenamientos; y la tercera, que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley de Participación  Ciudadana para el Estado de Guanajuato y de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en la parte que corresponde al primero de los ordenamientos. | **Enterados y se informa que se turnó a la**  **Comisión de Gobernación y Puntos**  **Constitucionales.** |
| El secretario del ayuntamiento de Salamanca, Gto., comunica  la aprobación de la Minuta Proyecto de Decreto que reforma  las fracciones IV y V del artículo 24 y el segundo párrafo del  artículo 30; y adiciona los párrafos quinto y sexto, este último  con los apartados a y b al artículo 30, de la Constitución  Política para el Estado de Guanajuato. | **Enterados y se agrega a su expediente**  **para efecto del cómputo, de**  **conformidad con el artículo 145 de la**  **Constitución Política para el Estado de**  **Guanajuato.** |
| El secretario del ayuntamiento de Manuel Doblado, Gto., remite respuesta a la consulta de dos iniciativas: la primera, de Ley de Austeridad Republicana y Ahorro para el Estado de  Guanajuato y sus Municipios; y la segunda, a efecto de  reformar el artículo 62 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de  Guanajuato. | **Enterados y se informa que se turnó a la**  **Comisión de Hacienda y Fiscalización.** |
| **IV. Comunicados provenientes de los poderes de otros estados.** | |
| La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de  Zacatecas comunica la elección e integración de la Comisión  Permanente que presidirá los trabajos del primer periodo de  receso, dentro del primer año de ejercicio constitucional.  La Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de  Puebla comunica el nombramiento de dos vocales de la  Comisión Permanente, que actuarán durante el receso  comprendido del 16 de diciembre de 2021 al 14 de enero de  2022.  La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de  Tlaxcala comunica la clausura de los trabajos  correspondientes al primer periodo ordinario de sesiones del  primer año de ejercicio legal.  La Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de  Aguascalientes comunica la clausura del primer periodo  ordinario de sesiones, así como la elección e integración de la  Mesa Directiva de la Diputación Permanente que fungirá  durante el primer periodo de receso; correspondientes al  primer año de ejercicio constitucional.  La Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de  Hidalgo comunica la elección e instalación de la Diputación  Permanente que fungirá durante el receso del primer periodo  ordinario de sesiones; asimismo, la clausura del primer periodo  ordinario de sesiones, correspondientes al primer año de  ejercicio constitucional | **Enterados.** |

**PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA SUSCRITA POR LA DIPUTADA Y EL DIPUTADO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO A EFECTO DE ADICIONAR UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 251 DE LA LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS.**

**- La Presidencia:** Se solicita al diputado **Gerardo Fernández González**, dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa suscrita por el y por la diputada Martha Lourdes Ortega Roque, integrantes del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México a efecto de reformar el párrafo II del artículo 45 y adicionar el artículo 45 Bis de la Ley para la Protección Animal del Estado de Guanajuato.

**INTERVENCIÓN DEL DIPUTADO GERARDO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE COLOGÍSTA DE MÉXICO**

**DIPUTADA ANGÉLICA CASILLAS MARTÍNEZ PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA**

**P R E S E N T E**

Quienes suscribimos, el Diputado y la Diputada integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 56, fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y en el artículo 167, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea, la presente iniciativa de adición al artículo 251 de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, la cual tiene por objeto homologar la sanción por no contar con el holograma de verificación vehicular establecido en la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato, de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Uno de los objetivos del desarrollo sostenible es adoptar medidas para combatir el calentamiento global y sus impactos, donde los patrones atmosféricos están cambiando, el nivel del mar está aumentando, el ambiente se ha vuelto más extremo y las muestras de gases de efecto invernadero están en los puntos más altos de la historia. Haciendo necesario evaluar el daño que ocasionan a la salud de las personas los vehículos tanto en su papel de responsable de emisiones contaminantes, como por su rol de sector vulnerable a las alteraciones de la atmósfera.

Y es que existe un vínculo cada vez más estrecho entre la exposición a la contaminación atmosférica en general y las enfermedades respiratorias y sus complicaciones, como los accidentes cerebrovasculares, las cardiopatías isquémicas y el cáncer. Especialmente por la realidad que estamos viviendo por la pandemia, el COVID-19 produce síntomas asociados con problemas respiratorios tales como, dificultad para respirar o disnea, pérdida de movilidad o del habla o sensación de confusión y dolor en el pecho.

Ante este panorama, algunos países han implementado diferentes medidas para contrarrestar la contaminación en el aire producido por automóviles y transporte, México no es la excepción.

La contaminación del aire tiene su origen en fuentes móviles, fijas y naturales. Las móviles, principalmente por automóviles, hacen emisiones al aire en trayectos o recorridos, las fijas en establecimientos, en un área o punto y las naturales provienen de ciclos naturales de la tierra, por ejemplo, polvo, incendios forestales, el metano, entre otros.

Pero resulta alarmante como actividades particulares generan resultados negativos en la contaminación del aire en el estado de Guanajuato. Hay diversos factores humanos que los provocan la quema de esquilmos, incendios en pastizales, uso de pirotecnia. Sin embargo, de acuerdo con el Sistema de Monitoreo de la calidad del Aire del Estado de Guanajuato (SIMEG)[[2]](#footnote-2), la contaminación de los automóviles es la que más afecta la salud de las personas.[[3]](#footnote-3)

De acuerdo con los Datos del Padrón Vehicular del Estado de Guanajuato, al 31 de diciembre del 2021, se tenía un registro de 2 millones 231 mil 248 vehículos, de los cuales 1 millón 822 mil 794 corresponde a automóviles, autobuses y camiones públicos y privados, y el resto corresponde a motocicletas y remolques[[4]](#footnote-4).

Una de las herramientas para controlar la propagación de una mala calidad del aire, es la verificación vehicular, un proceso que busca reducir las emisiones contaminantes de los vehículos motorizados, sobre todo en áreas urbanas y con altos índices de polución.

Ahora bien, el Programa Estatal de Verificación Vehicular es un instrumento normativo de carácter obligatorio en todo el estado a través del cual se determinan los tiempos y formas a los que se sujetaran los obligados a verificar, favoreciendo la medición y el control de las emisiones a la atmósfera provenientes de Vehículos automotores.

De conformidad con la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios y la Ley para la Protección y la Ley de Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato, la verificación vehicular resulta obligatoria para obtener la constancia y distintivos tipo usual, debiendo realizarse semestralmente, sin embargo, durante el 2021 se registró 1 millón 71 mil 546 verificaciones, es decir únicamente 535 mil 773 personas cumplieron con esta obligación.

Pero como se ha observado, existe mínima Participación de la población para elcuidado de nuestro medio ambiente. Por ello, la diputada y el diputado

que integramos el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México presentamos esta iniciativa de reformas a la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, para establecer una homologación en las multas por el incumplimiento de contar con el holograma que acredita la verificación vehicular.

En este sentido, se adiciona el párrafo segundo al artículo 271 de la referida Ley, para establecer de manera clara y especifica que: “en el caso de la multa por no contar con la verificación vehicularque propicie la contaminación ambiental, será de veinte a cuarenta veces la Unidad de Medida y Actualización.”

Lo anterior, obedece a un ejercicio comparativo de imposición de multas por no contar con la verificación vehicular en los 46 municipios del estado, donde se refleja la disparidad de la imposición de sanciones por dicho incumplimiento, como se establece en el cuadro comparativo siguiente:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| MUNICIPIO | **SANCIÓN UMA** | | SANCIÓN SALARIOS MÍN |
|  | MIN. | MAX. | DIAS |
| Acámbaro |  |  | 3 a 5 |
| Celaya | 5 | 10 |  |
| Cuerámaro | 5 | 10 |  |
| Guanajuato | 3 | 5 |  |
| Irapuato | 12 | 15 |  |
| Irapuato | 6 | 8 |  |
| Jaral del Progreso | 26 | 8 |  |
| León | 20 | 30 |  |
| San Diego de la Unión |  |  | 3 |
| San Francisco del Rincón | 6 |  |  |
| San Miguel de Allende | 4 | 8 |  |
| Santa Cruz de Juventino Rosas |  |  | 1 a 9 |
| Silao de la Victoria |  |  | 8 |
| Tarimoro | 10 | 15 |  |
| Valle de Santiago | 2 | 5 |  |
| Villagrán | 5 | 10 |  |
| Yuriria | 2 | 5 |  |
| Apaseo el Grande | 5 | 7 |  |
| Atarjea | Sin información |  |  |
| Coroneo | 5 | 40 |  |
| Doctor Mora | 1 | 5 |  |
| Dolores Hidalgo CIN | 3 | 5 |  |
| Huanímaro | 5 | 10 |  |
| Manuel Doblado |  |  | 1 |
| Ocampo | 1 | 15 |  |
| Pénjamo | 2 | 7 |  |
| Purísima del Rincón | 8 |  |  |
| San José Iturbide | 1 | 20 |  |
| Santa Catarina | 2 |  |  |
| Santiago Maravatío | Sin información |  |  |
| Tarandacuao | 3 | 5 |  |
| Tierra Blanca | 1 | 5 |  |
| Victoria | 5 | 10 |  |
| Abasolo | 5 | 10 |  |
| Apaseo el Alto | 1 | 5 |  |
| Comonfort | 5 | 10 |  |
| Cortazar | 3 | 5 |  |
| Jerécuaro | 5 | 10 |  |
| Moroleón | 5 | 15 |  |
| Romita | 7 | 10 |  |
| Salamanca | 8 | 12 |  |
| Salvatierra |  |  | 3 a 5 |
| Pueblo Nuevo | tarifa autorizada:  $22 - $44 |  |  |
| San Felipe | 3 | 5 |  |
| San Luis de la Paz | 5 | 7 |  |
| Uriangato | 3 | 5 |  |
| Xichú | 3 | 5 |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |

Como puede observarse en dicho cuadro, existen municipios del corredor industrial como Celaya, Salamanca y Silao, que de conformidad con sus reglamentos establecen multas que oscilan entre las 5 a 12 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

Sin embargo, en el caso del municipio de León, se puede observar que la imposición de multas por falta de verificación vehicular oscila entre 20 y 30, ya que en el año 2019 se modificaron las sanciones por dicho supuesto. El resultado fue positivo, aumentando así, la participación por parte de los conductores, en los meses de enero, febrero y marzo. Posteriormente, esta actividad se estandarizó con un promedio de 23 mil verificaciones mensuales, tal como se puede apreciar a continuación:

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **TOTAL DE VERIFICACIONES REALIZADAS DURANTE 2019** | | | | | | | | | | | | | |
| **MPIO** | **ENE** | **FEB** | **MAR** | **ABR** | **MAY** | **JUN** | **JUL** | **AGO** | **SEP** | **OCT** | **NOV** | **DIC** |
| León | 57,077 | 34,283 | 28,618 | 23,579 | 19,358 | 14,171 | 24,255 | 24,669 | 21,866 | 22,601 | 21,175 | 23,697 |

En este sentido, para fortalecer la propuesta de homologación de dichas sanciones**, el artículo 171 de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato**, señala que, en lo referente a la multa, debe oscilar en un rango de veinte a veinte mil doscientas UMA´s. Es decir, el mínimo es de veinte UMA´s.

Es así como, **con esta propuesta los municipios contarán con una herramienta más, para cuidar el medio ambiente;** ya que es evidente que, tanto la ciudadanía como las autoridades municipales, han descuidado enormemente sus obligaciones de cuidado a la salud y al entorno natural.

Finalmente, la presente iniciativa, en atención a lo establecido en el **artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Guanajuato** y para dar cumplimiento, se establecen los impactos siguientes:

1. Impacto jurídico, se verá reflejado con la adición del párrafo segundo al artículo 251 de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios;
2. **Impacto administrativo,** ninguno;
3. **Impacto presupuestario,** ninguno:
4. Impacto social, se generará mayor conciencia y educación de cuidado al medio ambiente con participación de las personas. Asimismo, se logrará incidir en mejores prácticas en la calidad de vida, creando herramientas para que las autoridades puedan influir en reducir algunos de los factores que producen las enfermedades respiratorias, cardio y cerebrovasculares, cardiopatías isquémicas y cáncer causadas por la contaminación atmosférica producida por las fuentes móviles; y,

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:

**DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona el artículo 251, párrafo segundo de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios,** para quedar en los términos siguientes:

**“Margen para multas**

**Artículo 251.** La aplicación de…

En el caso de la multa por no contar con la verificación vehicular que propicie la contaminación ambiental, será de veinte a cuarenta veces la Unidad de Medida y Actualización.

La multa aplicable…

Para el caso…”

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

SEGUNDO. En un plazo no mayor a 60 días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, el titular del Poder Ejecutivo del Estado deberá realizar las adecuaciones correspondientes al Reglamento de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios.

TERCERO. En un plazo no mayor a 90 días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, los ayuntamientos deberán realizar las adecuaciones correspondientes a sus disposiciones reglamentarias.

**EL diputado y la diputada integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México Dip. Gerardo Fernández González, Dip. Martha Lourdes Ortega Roque**

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR LAS DIPUTADAS YULMA ROCHA AGUILAR, DESSIRE ANGEL ROCHA Y MARTHA LOURDES ORTEGA ROQUE A EFECTO DE REFORMAR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y ADICIONAR UNA FRACCIÓN VI Y REFORMAR EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 153 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

**DIP. ANGÉLICA CASILLAS MARTÍNEZ**

**PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO**

**LXV LEGISLATURA**

**PRESENTE**

Quienes suscriben, Diputadas Yulma Rocha Aguilar, Martha Lourdes Ortega Roque y Dessire Ángel Rocha, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 56, fracción II, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como por lo establecido en los Artículos 167, fracción II, 168 y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea para su aprobación, la presente iniciativa con

proyecto de DECRETO, por la que se reforma el artículo 5, fracción II de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, se reforma el artículo 153 del Código Penal del Estado de Guanajuato en su último párrafo y se le adiciona una fracción sexta, recorriéndose las subsecuentes, conforme a la

siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En reiteradas ocasiones se ha recalcado que la violencia contra las mujeres es un problema generalizado, estructural, producto de una cultura machista y misógina

que ignora, tolera, encubre, normaliza y justifica las acciones ejercidas contra las

mujeres que les causan daño, que violentan sus derechos, que atentan contra su

integridad y que ponen en riesgo su vida. Estas agresiones han ido en incremento,

no solamente en la frecuencia con la que ocurren, sino también en la intensidad con

la que se cometen y es nuestra responsabilidad como legisladores reconocerlo y

atenderlo.

Para ello, resulta pertinente mencionar que diversos tratados internacionales como

lo son la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer “CEDAW” (1979), la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer (1994), la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Belem Dó Pará” (1994) y la Declaración de la

Plataforma de Acción de Beijing (1995), además reconocer el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, también han señalado que la violencia que se ejerce contra la mujer es manifestación de las “relaciones de poder históricamente desiguales entre hombres y mujeres, las cuales, han conducido a la dominación de la mujer y a la discriminación en su contra por parte del hombre” impidiendo su adelanto y desarrollo pleno[[5]](#footnote-5). También, han resaltado la importancia de que los Estados se comprometan a no perpetrar o tolerar actos de este tipo, estableciendo como parte de sus obligaciones gubernamentales incluir en su legislación las

normas necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. En este tenor, es que la Constitución Política de nuestro país establece la obligación que tienen todas las autoridades, desde sus respectivos ámbitos de competencia, tanto de proteger y garantizar los derechos humanos de las mujeres, como de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los mismos. Es así que, derivado de lo establecido en los tratados internacionales, en la Constitución Política, y en atención a los grandes índices de discriminación y violencia contra las Mujeres registrados en México, que el primero de febrero del 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto mediante el cual se expidió la Ley General de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia, la cual, tiene por objeto establecer la coordinación entre los distintos poderes y

autoridades “para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de

igualdad y de no discriminación”.

Esencialmente, esta Ley es sumamente importante para la prevención, atención y disminución de la violencia contra las mujeres, pues en ella se reconocen formalmente cuáles son los distintos tipos de violencias existentes y los ámbitos donde se ejercen. Dicha visualización es relevante porque además de facilitar la identificación de patrones, creencias o prácticas que provocan que estas acciones

o conductas agresivas se arraiguen, normalicen y repliquen en la sociedad; también hace factible, la implementación de las políticas, acciones y medidas adecuadas

que permitan prevenirla, atenderla, sancionarla y disminuirla.

En Guanajuato, fue hasta el 2010, cuando se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la cual, actualmente reconoce catorce tipos de violencia que se ejercen contra las mujeres por razón de género, es decir, que reconoce que son consecuencia directa de las desigualdades de poder existentes entre los sexos, siendo estas, las violencias psicológica, física, patrimonial económica, sexual, laboral, docente, obstétrica, feminicida, política, por acoso, digital, institucional y simbólica.

Sobre la violencia física, la Ley local señala que es “cualquier acto material, no accidental, que inflige daño a la mujer a través del uso de la fuerza física, sustancias, armas u objetos, que puede provocar o no lesiones, ya sean internas, externas o ambas”. Sin embargo, hay una modalidad en la que estos ataques son cometidos ocasionalmente, que a pesar de ser una de las más crueles y perversas que existen, aún no ha sido reconocida explícitamente de manera formal, situación que ya ha demostrado ser un impedimento para que las víctimas puedan recibir la atención necesaria, especializada y oportuna por parte de las autoridades sanitarias, de seguridad o de procuración e impartición de justicia, pues su omisión en la Ley suele provocar el entorpecimiento de los procesos y obstaculiza que se les proporcione la reparación integral del daño; se trata de aquellos ataques que son cometidos con sustancias corrosivas, es decir, los ataques con ácidos.

De acuerdo con la Cámara de Diputados y la Secretaría de Gobernación, las sustancias corrosivas son aquellas que causan quemaduras químicas produciendo la destrucción visible, lesiones graves o alteraciones irreversibles en el tejido vivo con el que se entra en contacto por acción química que se produce2. Aunque hay una gran variedad de sustancias declaradas como “corrosivas” entre las que existen algunas que incluso pueden llegar a causar daños en materiales fuertes y sólidos como el acero, las más comunes para la comisión de estos ataques son el ácido sulfúrico y el ácido clorhídrico. Lo anterior, debido a su popularidad, a su fácil acceso y bajo costo.

Del análisis de estas agresiones se pueden identificar patrones similares; usualmente, las víctimas son mujeres, las sustancias son arrojadas en el rostro con la intensión de causar su desfiguración y quienes los cometen o los planean resultan ser conocidos o personas cercanas a la víctima, ya sea porque mantienen o mantuvieron una relación sentimental, afectiva, laboral, escolar o familiar. Aunado a lo anterior, también suele coincidir que previo a la comisión del ataque con ácido, la víctima ya había sido receptora de acoso, hostigamiento, amenazas o de alguna otra manifestación de violencia por parte del agresor o partícipe del ataque.

En definitiva, estos hechos no son casos aislados, sino estructurales, consecuencia de la dominación masculina generada por la desigualdad de poder entre los sexos y, aunque siempre han existido, en los últimos años han adquirido relevancia por el valor relevancia por el incremento en los casos registrados y por la difusión que los medios de comunicación afortunadamente le han dado a los mismos.

Lo expuesto anteriormente ya ha sido respaldado y reconocido como violencia de género por diversos órganos internacionales y nacionales por sus características y similitudes, pues de acuerdo con Acid Survivors Trust International (ASTI), una organización especializada que trabaja con Naciones Unidas, se calcula que más del 80% de los ataques con ácido realizados son cometidos contra mujeres y en alrededor del 90% de los casos los atacantes son hombres.

Para comprender la magnitud de esta problemática es pertinente resaltar la carga

simbólica tan importante que estas acciones tienen, pues como lo ha declarado el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación. (CONAPRED)**3**, aunque las lesiones causadas por estas conductas pueden llegar a ser mortales por las complicaciones y secuelas que provocan en la salud, estos ataques, sobre los cuales, hay que recalcar; son planeados a detalle con anticipación, estando

consciente de las consecuencias que se van a provocar en la víctima y normalmente no generan culpa o remordimiento al agresor, esencialmente no tienen como finalidad matar a la víctima, sino desfigurarla, condenarla y marcarla de por vida, manteniéndola constantemente en un gran dolor físico y en un indescriptible sufrimiento psicológico. Lo que realmente se busca es torturarla, “matarla en vida”. En México, a pesar de que precisamente por su falta de reconocimiento legal aún no hay registros oficiales sobre la incidencia de estas agresiones, medios nacionales estiman que desde el 2001 en nuestro país se tiene registro cuando menos de 30 casos de este tipo de ataques, mismos que han sido cometidos contra mujeres, y en los que menos del 5% de los agresores o autores de estos han sido condenados4.

Es en este contexto que, como un primer paso para garantizar la atención oportuna, y el acceso a la justicia a las mujeres que han padecido este tipo de ataques, que varios estados del país como lo son Aguascalientes, Ciudad de México, Colima, Guerrero, Oaxaca, Quintana Roo, San Luis Potosí, Tlaxcala y Yucatán, ya contemplan explícitamente en su Código Penal el agravante para el delito de lesiones en el supuesto de que estas se hayan cometido con sustancias corrosivas.

En este tenor de ideas y reafirmando que este tipo de ataques no se pueden seguir tolerando, el año pasado la Cámara de Diputados, aprobó con 432 votos a favor un

Dictamen de reforma a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia5, mediante el cual se reconocen las agresiones cometidas con sustancias corrosivas y/o tóxicas como parte de la violencia física. Actualmente el documento se encuentra en el Senado esperando ser ratificado**6**.

En el caso particular de Guanajuato, resulta imporante señalar que hasta el día de hoy se tiene registro de por lo menos 2 casos de ataques de este tipo; uno ocurrido en 1990 en León7 y otro cometido en el 2020 en el municipio de Guanajuato8, sin embargo, el que afortunadamente, hasta ahora no sean actos comunes no debe ser motivo para restarles importancia y continuar ignorándolos, sino que debemos tenerlos en cuenta e insistir en que no son hechos aislados, sino estructurales producto de la violencia feminicida que se vive en el país, que indiscutiblemente ha alcanzado nuestro entorno y en este sentido, aceptar que podrían volver a presentarse en cualquier momento, pues ya se nos han estado emitiendo alertas

sobre esta posibilidad que no debemos dejar pasar. Entre estas alertas se encuentran el que durante el último año los feminicidios se hayan duplicado, que nos mantengamos en las primeras posiciones a nivel nacional en el número de denuncias interpuestas por la comisión de presuntos homicidios y lesiones realizadas de manera dolosa contra mujeres o en las llamadas de emergencia recibidas en el 911 por incidentes relacionados a actos de acoso u hostigamiento sexual**9**, lo que nos habla que la violencia de género, no solo se está haciendo cada vez más frecuente, sino que también está incrementando su intensidad, situación que sin duda debe preocuparnos, pero sobre todo, ocuparnos.

Considerando esto y partiendo del indudable hecho de que el primer paso para la prevención, atención, disminución y erradicación de los distintos tipos de violencia

de género es precisamente su reconocimiento, que la presente iniciativa tiene como finalidad visibilizar explícitamente las agresiones cometidas con sustancias corrosivas para, de esta manera, contribuir a la generación o adecuación de políticas públicas y protocolos que además de prevenirlas, también respondan adecuadamente ante ellos, garantizando a la víctima en todo momento: el acceso a la justicia de manera rápida y expedita, los servicios especializados e integrales necesarios para mitigar los daños de manera oportuna y la reparación integral del daño causado.

Esto se plantea en dos momentos: primero; reconociendo de forma precisa este supuesto como parte de las acciones contempladas como violencia física en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y segundo; darle la seriedad que merece incluyéndolo como agravante para determinar las penas por las lesiones causadas en el Código Penal, otorgando así la certeza jurídica de que serán sancionados de forma justa.

En el caso del reconocimiento de estas agresiones dentro de la Ley de Acceso, si bien, aunque la Ley vigente ya contempla de manera general el uso de sustancias que causen daños como parte de la violencia física, atendiendo los comentarios vertidos en la Cámara de Diputados durante la discusión del dictamen, se concluye que no es suficiente con hacer la mención general, sino que es necesario e indispensable puntualizar sobre el tipo de sustancias que se utilizan para la comisión de estas lesiones debido a que las víctimas de este tipo de ataques requieren ser

tratadas con enfoque diferenciado y tienen que recibir atenciones especializadas para mitigar los daños, pues estas lesiones no ser tratadas de manera adecuada, pueden empeorar y producir un mayor sufrimiento, tortura y consecuencias irreversibles.

De ser aprobaba la presente iniciativa, Guanajuato se convertirá en la primera entidad federativa en reconocer los ataques con ácido de manera puntual, abonando así a su prevención y evitando que los procesos de acceso a la justicia y reparación integral del daño sean entorpecidos u obstaculizados, puesto que, una vez reconocido el supuesto en la Ley, las autoridades deberán, desde el ámbito de su competencia, contemplar la existencia de estos casos para garantizar su atención, investigación y sanción con perspectiva de género y de forma adecuada.

No obstante, es importante hacer la aclaración de que, si bien, aunque centralmente la materia de la presente iniciativa es el reconocimiento del uso de las sustancias corrosivas como formas de ejercer la violencia física, de igual forma se considera relevante añadir las palabras “tóxicas” e “inflamables” para no dejar fuera aquellos supuestos donde para la comisión de las agresiones físicas se utilice alguna otra sustancia que, sin llegar a ser corrosiva, también cause algún trastorno estructural o funcional que provoque daños en la víctima10.

Por otra parte, también se propone añadir como agravante de las lesiones, el supuesto de que su comisión se haya realizado mediante el empleo de ácidos, sustancias corrosivas, tóxicas o inflamables con la finalidad de resaltar su delicadeza y seriedad, pues provocan daños irreversibles, que afectan el desarrollo y vida de la víctima. Aunado a lo anterior, se considera indispensable que para la imposición de las sanciones también se debe tomar en cuenta que estos ataques, como ya se mencionó previamente, representan una carga simbólica muy importante, toda vez que la finalidad no es matar, sino torturar y marcar de por vida, se cometen tras haber reflexionado lo que se va a hacer y estando consciente de la consecuencia que la acción traerá, tomando por sorpresa a la víctima, provocando que esta no tenga oportunidad de defenderse, y durante la agresión, el activo o partícipe, quien comúnmente es alguna persona conocida por la víctima viola la seguridad o confianza que se le había depositado y no corre riesgo de ser lesionado.

Es así, que esta propuesta se plantea considerando los testimonios que han proporcionado las sobrevivientes de estas agresiones en diversos medios de comunicación sobre las omisiones, dificultades y obstáculos a los que se enfrentan cuando atraviesan por dicha situación, donde coinciden en que la falta de

reconocimiento formal y lagunas legales suele provocar el entorpecimiento en el proceso de procuración e impartición de justicia, o en el acceso a la atención especializada e inmediata que requieren para mitigar los daños, provocando que por lo general no se les proporcione la reparación integral, por lo que resulta útil, adecuado, necesario e indispensable que desde la Ley se reconozcan formalmente estos ataques para asegurar que por ningún motivo se ignoren, minimicen o queden en la impunidad.

De ser aprobada, la presente iniciativa tendrá los siguientes impactos de conformidad con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato:

**II. Impacto jurídico:** Se reforma el artículo 5, fracción II de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, se reforma el artículo 153 del Código Penal del Estado de Guanajuato en su último párrafo y se le adiciona una fracción sexta, recorriéndose las subsecuentes.

**IV. Impacto administrativo:** La presente propuesta no implica ningún impacto administrativo.

**V. Impacto presupuestario:** La presente propuesta no implica ningún impacto presupuestario.

**VI. Impacto social:** al reconocer y visibilizar las agresiones cometidas con sustancias corrosivas se estará otorgando la certeza jurídica de que este tipo de ataques serán sancionados de forma justa y se estará estableciendo un marco de referencia legal para la generación y adecuación de políticas

públicas, protocolos y acciones que además de prevenirlas, también respondan ante ellas de manera adecuada garantizando a la víctima en todo momento el acceso a la justicia de manera rápida y expedita, y a los servicios especializados e integrales necesarios para mitigar los daños causados de manera oportuna e inmediata, velando que por ningún motivo se ignoren, minimicen o queden en la impunidad.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración del Pleno de este H. Congreso del Estado de Guanajuato el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**PRIMERO.** se reforma el artículo 5, fracción II de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato, para quedar en los

siguientes términos:

**Artículo 5.** Los tipos de violencia contra las mujeres son:

1. **Violencia psicológica:** cualquier acto u omisión…
2. **Violencia física:** cualquier acto material, no accidental, que inflige daño a la mujer a través del uso de la fuerza física, sustancias corrosivas, tóxicas o inflamables, armas u objetos, que puede provocar o no lesiones, ya sean internas, externas o ambas;

**III a XV**

**SEGUNDO.** Se reforma el artículo 153 del Código Penal del Estado de Guanajuato en su último párrafo y se le adiciona una fracción sexta, recorriéndose las subsecuentes, para quedar en los siguientes términos:

**Artículo 153.-** Se entiende que el homicidio y las lesiones son calificados cuando:

**I al V**

**VI.** *Se causen mediante el empleo de ácidos, sustancias corrosivas, tóxicas o inflamables.*

**VII y VIII**

En el caso a que se refiere la fracción *VIII*. además de las punibilidades previstas por los artículos 140 y 150 de este Código, según corresponda, se aplicará la relativa a la prohibición de asistir a eventos con fines de espectáculo público hasta por un tiempo igual al de la pena de prisión impuesta.

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato.

**GUANAJUATO, GUANAJUATO; A 24 DE ENERO DEL 2022.**

**DIPUTADA YULMA ROCHA AGUILAR**

**DIPUTADA DESSIRE ÁNGEL ROCHA**

**DIPUTADA MARTHA LOURDES ORTEGA ROQUE**

**PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE LICENCIA PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADO LOCAL DE ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.**

**DIPUTADA ANGÉLICA CASILLAS MARTÍNEZ. Presidenta de la Diputación Permanente de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato.**

**P r e s e n t e**

Diputado **ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO,** integrante del Grupo Parlamentario de morena en la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato con el debido respeto comparezco para exponer:

Que por este medio, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 63 fracción XXVII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y el artículo 37 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, vengo a solicitar **LICENCIA TEMPORAL**, al cargo de Diputado Local integrante de la presente Legislatura.

Por lo anteriormente expuesto y fundado a Usted, le solicito acordar de conformidad la solicitud presentada.

PROTESTO LO NECESARIO

Guanajuato, Guanajuato al día de su presentación.

LIC. ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO

**PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD FORMULADA POR EL AYUNTAMIENTO DE APASEO EL GRANDE, GTO., A EFECTO DE QUE SE LE AUTORICE LA CONTRATACIÓN DE UN FINANCIAMIENTO PARA DESTINARLO A INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS.**

ASUNTO: Solicitud de autorización de endeudamiento

DIP. ARMANDO RANGEL HERNÁNDEZ

PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

PRESENTE

El que suscribe, LIC. José Luis Oliveros Usabiaga, Presidente Municipal de Apaseo el Grande, Guanajuato, por medio de la presente envío a ustedes un respetuoso saludo y para manifestarles lo siguiente:

Que en el ejercicio de la atribución prevista en la fracción I del Artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y en cumplimiento a lo acordado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Apaseo el Grande, en sesión ordinaria Acta Número Once del día Trece de Diciembre del Dos mil Veintiuno, de esta fecha, comparezco ante esa H. Soberanía para solicitar respetuosamente su aprobación y autorización para:

Solicitar la autorización para la contratación con cualquier institución de crédito integrante del sistema financiero mexicano por la Cantidad de $15'000,000.00 (Quince Millones de Pesos 00/100 M.N), por concepto de proyectos de inversión de Obra Pública, con un plazo de 10 años y en garantía los recursos del Fondo General de Participaciones.

Anexo al presente Copia certificada de los siguientes documentos:

1. Del punto número Cuatro de Sesión extraordinaria Acta número Once de fecha Trece de Diciembre del presente, en la que el Cabildo aprobó que se envié este acuerdo al congreso del estado libre y soberano de Guanajuato para su análisis y la autorización correspondiente y en caso de que el financiamiento sea autorizado por el mismo, se autoriza a la tesorería municipal realizar el proceso competitivo para la contratación de uno o varios créditos de financiamiento con instituciones financieras ( que operen en territorio nacional), en las mejores condiciones de mercado, hasta por un monto de $15'000,000.00 (Quince Millones de Pesos 00/100 M.N), sin incluir accesorios financieros, pagadero en moneda y territorio nacional, así mismo para que pacte las condiciones que resulten mas convenientes.
2. Del Apéndice de la Sesión, en la que consta los diversos documentos expedidos por las dependencias municipales con los que se acredita debidamente los aspectos financieros, técnicos y administrativos que para casos como el presente, previene la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y

Copia certificada de la toma de asistencia de los integrantes del Ayuntamiento.

**ATENTAMENTE**

**LIC. JOSÉ LUIS OLIVEROS USABIAGA**

**PRESIDENTE MUNICIPAL**

**MTRA. LAURA NAVARRO JÍMENEZ**

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

**ING. ANGÉLICA CASILLAS MARTÍNEZ**

**DIPUTADA PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**

**P R E S E N T E.**

**ASUNTO:** Se remite informe de resultados

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 63, último párrafo, fracción XXVIII, y 66, fracción VIII, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; así como artículos 35, 37, fracciones, IV y V, 82, fracción XXIV y 87, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como artículo 9, fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; remito a Usted, en archivo electrónico, **el Informe de Resultados relativo a la Revisión de Cuenta Pública, practicada al municipio de Apaseo el Alto, Gto., correspondiente al periodo comprendido de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2020.**

Al respecto, el informe de resultados fue notificado el día **02 de diciembre de 2021**, a lo que posteriormente se promovió recurso de reconsideración en su contra. De lo anterior, se envían las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

**A T E N T A M E N T E.**

**EL AUDITOR SUPERIOR**

**LIC. y M.F. JAVIER PÉREZ SALAZAR**

**PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR LA DIPUTADA RUTH NOEMÍ TISCAREÑO AGOITIA INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL A EFECTO DE EXHORTAR A LA TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y AL TITULAR DE CATASTRO, TODOS DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES APEGUEN A DERECHO LOS PROCEDIMIENTOS JURÍDICO-ADMINISTRATIVOS DEL COBRO DEL PREDIAL A LA CIUDADANÍA GUANAJUATENSE**

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE REALIZA UN RESPETUOSO EXHORTO AL PRESIDENTE MUNICIPAL, A LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, ASI COMO A LA TITULAR DE LA TESORERIA MUNICIPAL, AL TITULAR DE LA DIRECCION DE INGRESOS, AL TITULAR DEL CATASTRO, TODOS DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, PARA QUE EN EL AMBITO DE SUS ATRIBUCIONES APEGUEN A DERECHO LOS PROCEDIMIENTOS JURIDICO-ADMINISTRATIVOS DEL COBRO DEL PREDIAL A LA CIUDADANIA GUANAJUATENSE.**

**DIPUTADA ANGELICA CASILLAS MARTINEZ PRESIDENTA DE LA DIPUTACION PERMANENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO. SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA**

**PRESENTE.**

La proponente Ruth Noemí Tiscareño Agoitia, Diputada de la LXV Legislatura del Estado de Guanajuato e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57, párrafo primero, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 204, párrafos primero, segundo y tercero, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos presentar y someter a consideración de esta Honorable Asamblea la presente propuesta de PUNTO DE ACUERDO, sustentado en las siguientes: CONSIDERACIONES El Municipio es aquella entidad política más cercana a la ciudadanía, es aquél que a través de este contacto inmediato con el ciudadano se realza de importancia en su funcionamiento, por lo que, sus tareas jurídico-administrativas lo convierten en pieza fundamental del Estado Federal Mexicano.

Esta importancia se encuentra elevada a rango constitucional. En el artículo 115 de la Constitución Federal se establecen las funciones esenciales de estas entidades políticas, una de ellas, la administración de la libre hacienda, de acuerdo con el referido precepto constitucional, la libre administración de la hacienda pública municipal, se forma de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso de las percepciones respecto de las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles, entre otros.

Por otro lado, la Ley de Hacienda para los Municipios de Guanajuato estipula que los municipios del Estado de Guanajuato percibirán en cada ejercicio fiscal, para cubrir los gastos públicos de la Hacienda Pública a su cargo, los ingresos que autoricen las leyes respectivas. Entre otros se establece la obligación de cubrir el impuesto predial. De lo anterior, se desprende esa facultad municipal de llevar a cabo el cobro del impuesto predial, derivado de la posesión y propiedad de los bienes de sus ciudadanos. Para llevar a cabo el cobro del referido impuesto predial, el Municipio se compone de entidades administrativas cuyas funciones es activar la maquinaria municipal para que se lleven a cabo las facultades constitucionales y legales que le dan sustento y existencia. En el caso del Municipio de Guanajuato, participan diversas áreas administrativas a las que se le encomienda la referida tarea de recaudación del impuesto predial.

Así, el principal facultado para desempeñarla es el tesorero municipal, el cual delega la función a la Dirección General de Ingresos, previo estudios y avalúos que el catastro municipal realice para motivar el cobro individualizado a cada uno de los ciudadanos guanajuatenses poseedores o propietarios de inmuebles. En esa delegación de facultades, la dirección de ingresos verifica y vigila la recaudación de los ingresos propios del Municipio, determina los créditos fiscales municipales, da las bases de su liquidación y los fija en cantidad liquida; por su parte el Catastro, actualiza y dirige el padrón del contribuyente del impuesto predial, mantiene actualizado el padrón y los valores catastrales de los bienes inmuebles en el Municipio; y determina los créditos fiscales derivados de contribuciones inmobiliarias municipales y da las bases de su liquidación, en otras palabras, estas entidades administrativas son las principales facultadas para llevar a cabo el cobro del impuesto predial en el Municipio de Guanajuato. Como cada año, la recaudación el impuesto predial se da durante los meses de enero y febrero, lo anterior, derivado de la promulgación anual de la ley de ingresos del municipio correspondiente, la cual, para este ejercicio fiscal, contiene, a pesar de la pandemia causada por el SARS2-COVID19 que tanto ha lastimado la economía de las familias guanajuatenses, incrementos excesivos en sus cobros.

Resulta, tal y como está documentado en las notas periodísticas que a diario circulan en la capital, los ciudadanos guanajuatenses han sido víctimas de cobros ilegales que ha llevado a cabo, la dirección de ingresos municipal, pues, al acercarse a las ventanillas de pago, sin previamente haber sido notificados de la revaluación de sus bienes inmuebles se han percatado que, la autoridad municipal les ha dado un nuevo valor que, incremente, en muchos casos hasta el 600% el cobro del impuesto predial. 4

En una nota periodística del periódico correo, de fecha 15 de enero de 20221, un ciudadano guanajuatense, **“…vecino de la zona de Marfil indicó que para el presente año tendrá que pagar más del doble de lo que se le cobró en 2021. Afirmó que, las autoridades no le notificaron el aumento y hasta el momento no ha recibido una aclaración…”** **“Yo en mi casa no pagaba más de mil pesos y para este año ya me cayó de golpe que debo 2 mil 200 y algo. No se vale, nadie me dice porque me están cobrando tanto y pues hay que ver quien nos puede checar esto”, relató el ciudadano…”** En diversa nota, de misma fecha a la anterior **2**, otro ciudadano manifestó **“…No hay una transparencia, una rendición de cuentas, al final del día, cuando nos informan, nos comunican cómo están haciendo el cálculo, el valor fiscal, cuál es la base que están considerando, pero lo que molesta es que nos tachen de ignorantes y al final lo que sucede es que el ciudadano, llega y paga y no conoce sus medios de defensa”…** Y en entrevista de fecha 20 de enero de 20223, la tesorera municipal señaló **“…Podemos equivocarnos, serían los menos (casos), pero pudiera ser…”** respecto de los excesivos cobros que ha cada ciudadano guanajuatense se le ha realizado. Lo anterior, solo evidencia que las autoridades municipales encargadas de realizar el cobro del impuesto predial están violentando los derechos fundamentales de los ciudadanos al realizar avalúos a sus bienes inmuebles, sin que estos sean notificados previamente, trastocando así el segundo párrafo del artículo 168 de la Ley de Hacienda para los Municipios de Guanajuato, que textualmente señala:

**“…el valor fiscal únicamente podrá ser modificado por avalúo, que tendrá vigencia por dos años, el cual se aplicará a partir del bimestre siguiente a la fecha en que se notifique. En este caso no podrá exigirse al contribuyente que cubra las diferencias que se deriven del nuevo valor fiscal y el anterior. Cuando el contribuyente cubra de manera bimestral el impuesto predial y la autoridad municipal ordene la práctica de un avalúo, una vez determinado el valor que arroje el último y este sea notificado, los pagos posteriores serán cubiertos conforme al nuevo valor fiscal…”**

De esta manera, al estar debidamente evidenciada las irregularidades al procedimiento que rige el cobro del impuesto predial, previsto en la Ley de Hacienda para los Municipios de Guanajuato, se solicita esa H. Diputación Permanente dar el trámite parlamentario correspondiente a la siguiente propuesta de punto de;

**ACUERDO ÚNICO .- LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, REALIZA UN RESPETUOSO EXHORTO A LA TITULAR DE LA TESORERIA MUNICIPAL, AL TITULAR DE LA DIRECCION DE INGRESOS, AL TITULAR DEL CATASTRO, TODOS DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, PARA QUE EN EL AMBITO DE SUS ATRIBUCIONES APEGUEN A DERECHO LOS PROCEDIMIENTOS JURIDICO-ADMINISTRATIVOS DEL COBRO DEL PREDIAL A LA CIUDADANIA GUANAJUATENSE.**

Dip. Luis Ernesto Ayala Torres

**Dip. Ernesto Millán Soberanes**

**Dip. Alejandro Arias Ávila**

**Dip. Gerardo Fernández González**

**Dessiré Ángel Rocha**

**Secretario General del**

**H. Congreso del Estado**

**Mtro. Cristhian Javier Cruz Villegas**

**El Director del Diario de los Debates y**

**Archivo General**

**Lic. Alberto Macías Páez**

**Transcripción y Corrección de Estilo**

**C. Marysol Vizguerra Olmos**



**Junta de Gobierno y Coordinación Política**

**ATENTAMENTE. RUTH NOEMI TISCAREÑO AGOITIA. DIPUTADA DE LA LXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE GUANAJUATO.**

**- La Presidencia:** Esta presidencia da la más cordial bienvenida al Colectivo Mujeres Apoyando Mujeres integrantes de todo el Estado, invitadas por la diputada María de la Luz Hernández Martínez. Bienvenidas.

**­- La Secretaría:** Señora presidenta, me permito informarle que se han agotado los asuntos listados en el orden del día; así mismo le informo que la asistencia tratar En virtud de que el quórum de asistencia de la presente sesión fue de diputadas y diputados.

**- La Presidencia:** En virtud de que el cuórum de asistencia a la presente sesión se ha mantenido hasta el momento, no procede a instruir a un nuevo pase de lista. Se levanta la sesión siendo las \_\_\_\_\_\_ horas y, se comunica a las diputadas y a los diputados que se les citara para la siguiente por conducto de la Secretaría General. Gracias. **[[6]](#footnote-6)**

1. [↑](#footnote-ref-1)
2. 1 ***Sistema de Monitoreo de la calidad del Aire del Estado de Guanajuato (SIMEG).*** El monitoreo atmosférico, es uno de los indicadores principales de la calidad del aire, además representa una valiosa herramienta de gestión para instrumentar acciones de prevención y control de los contaminantes presentes en la atmósfera, ante condiciones que ponen en riesgo la salud de los ciudadanos. Además, es una fuente de información para la ciudadanía sobre los niveles de contaminación.

   El objetivo del Sistema de Monitoreo de la calidad del Aire del Estado de Guanajuato es conocer el nivel de contaminantes criterio al que está expuesta la población e informar oportunamente sobre la calidad del aire, así como contar con elementos para estimar los efectos en la población y el medio ambiente. ***Puede consultar el vínculo siguiente:***

   [https://smaot.guanajuato.gob.mx/sitio/calidad-del-aire/1/Sistema-de-Monitoreo-de-la-calidad-del-Aire-del-](https://smaot.guanajuato.gob.mx/sitio/calidad-del-aire/1/Sistema-de-Monitoreo-de-la-calidad-del-Aire-del-Estado-de-Guanajuato-(SIMEG)) [Estado-de-Guanajuato-(SIMEG)](https://smaot.guanajuato.gob.mx/sitio/calidad-del-aire/1/Sistema-de-Monitoreo-de-la-calidad-del-Aire-del-Estado-de-Guanajuato-(SIMEG)) [↑](#footnote-ref-2)
3. 2 **Efectos a la salud por la contaminación del aire ambiente. *Puede consultar el vínculo siguiente:*** [https://www.gob.mx/cofepris/acciones-y-programas/3-efectos-a-la-salud-por-la-contaminacion-del-aire-](https://www.gob.mx/cofepris/acciones-y-programas/3-efectos-a-la-salud-por-la-contaminacion-del-aire-ambiente) [ambiente](https://www.gob.mx/cofepris/acciones-y-programas/3-efectos-a-la-salud-por-la-contaminacion-del-aire-ambiente) [↑](#footnote-ref-3)
4. 3 ***Datos del Padrón Vehicular del Estado.*** Puede consultar el vínculo siguiente: <https://finanzas.guanajuato.gob.mx/c_padrones/index.php#datos> [↑](#footnote-ref-4)
5. 1 Organización de las Naciones Unidas. (1995). Declaración y Plataforma de Acción de Beijing. Recuperado el 12 de noviembre de 2021, de ONU Mujeres Sitioweb: https://www.unwomen.org/sites/default/files/Headquarters/Attachments/Sections/CSW/BPA\_Fina l\_WEB.pdf [↑](#footnote-ref-5)
6. (Duración de la sesión) minutos con segundos. [↑](#footnote-ref-6)